

**INFORME DE SECRETARIA:** Despacho de la señora Juez, informando que se ingresó en el Registro Nacional de Emplazados la información correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art. 10 de la ley 2213 de 2022, transcurriendo más de 15 (quince) días después de publicada la información, sin que los Herederos Indeterminados de los causantes ANIBAL HERNANDEZ RIASCOS y MARÍA CRISTINA MORENO hubieran comparecido al despacho o través del canal digital a fin de surtirse la notificación respectiva, término que venció el 14 de septiembre hogaño. De otro se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante presento recurso contra el auto 1349 del 05 de julio hogaño. Pase a despacho para resolver. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 06 de octubre de 2023.



Lida Stella Salcedo Tascón  
secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
SANTIAGO DE CALI**

---

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	2212
Actuación:	Declaración de Existencia de Unión Marital, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial de Hecho de Hecho
Demandante:	Yuli Prado Moreno -Heredera Determinada de Cte María Cristina Moreno-
Demandados:	Gladys Hernández Riascos María Aidé Hernández Suarez Aura Hernández Suarez Aníbal Hernández Suarez Martha Cecilia Hernández Suarez José Edison Hernández Suarez Menor Pablo Andrés Restrepo Hernández en Representación de Elsy Dominga Hernández Suarez, Representado por progenitor Eider Restrepo Velásquez Y Herederos Indeterminados de Aníbal Hernández Riascos y María Cristina Moreno.
<b>Radicado:</b>	<b>76-001-31-10-001-2022-00265-00</b>
Providencia:	Tramite

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a designar Curador Ad-Litem, para lo cual escogerá a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, cuyo nombramiento se les comunicará mediante telegrama dirigido a la dirección registrada o por otro medio expedito, de preferencia a través de mensaje de datos -canal digital-, de lo cual se dejará constancia en el expediente. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

De otro lado, se observa que el 11 de julio de 2023, la abogada de la parte actora LAURA ISABEL GUTIERREZ, presenta recurso de reposición contra el auto 1349 del 05 de julio de 2023, notificado por estado el día 06 del mismo mes y año, recurso del cual por secretaría se correrá el correspondiente traslado.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DESIGNAR CURADOR AD-LITEM** a los Herederos Indeterminados de los causantes ANIBAL HERNÁNDEZ RIASCOS y MARÍA CRISTINA MORENO.

**1.1.** La designación recae en el siguiente abogado (a), quien ejerce habitualmente la profesión y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, al (la) doctor (a) ARTURO AGUADO ROJAS, quien se ubica en el móvil 315-2859916, correo electrónico [abagu1954@hotmail.com](mailto:abagu1954@hotmail.com).

**1.2. ADVERTIR** que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar,

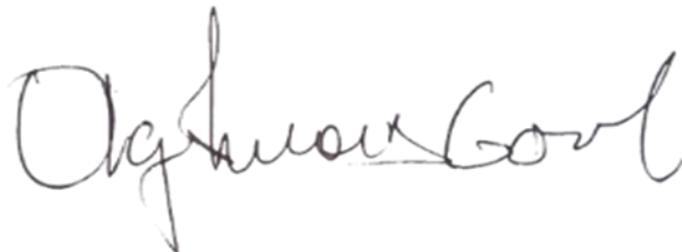
para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

**1.3. COMUNICAR** la designación al correo electrónico de la Curadora Designada que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo establece el la Ley 2213 de junio de 2022, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

**SEGUNDO: POR SECRETARIA** correr el traslado del recurso correspondiente.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,



**OLGA LUCIA GONZALEZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE  
SANTIAGO DE CALI

**ESTADO No. 163**

**EN LA FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2023**

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO  
LAS 8:00 A.M.

  
Lida Stella Salcedo Tascon  
La secretaria